



## **JORNADAS DE INCIDENCIA, DIÁLOGO INTERINSTITUCIONAL Y FORO SOBRE EXTRACTIVISMO Y EXPERIENCIAS DE RESISTENCIA DESDE LOS TERRITORIOS**

### **PROBLEMÁTICA PROYECTO EL QUIMBO**

**Bogotá, Julio de 2015**

La Asociación de Afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, -Asoquimbo- integrante del Movimiento Colombiano por la Defensa del Territorio y Afectados por Represas ¡Rios Vivos!, presenta el siguiente informe “*el Quimbo Despojo y Ecocidio*” a las diferentes instituciones del Estado, Embajadas, Organizaciones de Derechos Humanos y participantes del Foro *Extractivismo y Experiencias de Resistencia desde los Territorios* a realizarse en el Congreso de la República, Auditorio Luis Guillermo Vélez, el 29 de julio de 2015 de 8 a.m. a 2 p.m.

Por iniciativa de Asoquimbo realizamos, en la Universidad Surcolombiana de Neiva, el 28 de mayo de 2015 una Audiencia Pública de Seguimiento al Proyecto El Quimbo donde participaron representantes de Instituciones Estatales, la Diócesis de Garzón y de víctimas del Quimbo. Refirmamos que seis años después del otorgamiento de la Licencia Ambiental al Proyecto -Resolución 0889 del 15 de mayo de 2019-, siguen vigentes los principales argumentos y hechos que demuestran que los daños económicos, sociales, ambientales y culturales son irreparables e irreversibles como se advirtió desde un comienzo cuando se sustentó que el proyecto era inviable fundamentalmente por dos razones: La primera, porque no existía justificación técnica para “la desproporción entre el área de inundación y la poca generación de electricidad”. El proyecto El Quimbo necesita 20 hectáreas de embalse para instalar una unidad de potencia de energía (Gigawatio), mientras una hidroeléctrica en cualquier otro lugar de Colombia apenas necesitaría dos hectáreas. La segunda, por la afectación estructural del área productiva, no es conveniente que se inunden las mejores tierras con vocación agrícola de la región y sería imposible restituir la actividad productiva en la zona. Se reconocía no solo la dificultad de restituir la actividad productiva, sino también “los efectos a nivel cultural” de un cambio en la misma.

#### **Daños económicos:**

- El Gobierno de Uribe para beneficiar a Endesa (España) le concesionó el proyecto unipropósito (sólo para generar energía para exportación y otras actividades extractivas) con “*cargo por confiabilidad*”, es decir, un pago periódico fijo durante 20 años, aunque no genere electricidad; pago que se suma a la factura de los usuarios del servicio eléctrico.

- El avalúo de los predios y mejoras objeto de utilidad pública, se hicieron sobre el valor catastral que estaba alrededor del 60% del valor comercial, tal como lo sugirió Emgesa.
- No se restituyeron las 5.300 hectáreas en producción de las 8586 a inundar que producen un volumen promedio anual de 30.381 toneladas de alimentos agrícolas (cacao, sorgo, maíz, arroz, etc.) y 2.710 toneladas de producción pecuaria, generando utilidades anuales que rondan los COP \$50.000.000.000, proporcionando además trabajo, sustento y alimentación para más de 15.000 personas de la región. Dos mil setecientas (2700) hectáreas estaban destinadas para jornaleros, mayordomos, pescadores, madres cabeza de familia, entre otros.
- Como consecuencia de lo anterior, se destruyeron las cadenas productivas vulnerando todos los derechos constitucionales de las nuevas víctimas -28.664- entre ellas, pescadores, partijeros, arrendatarios, mayordomos y jornaleros, campesinos propietarios, transportadores, comerciantes y mineros artesanales, que según Emgesa solicitaron ser incluidas en el nuevo censo ordenado por la Corte Constitucional, Sentencia T-135/13, pero que fueron desconocidas por la compañía, que sólo había reconocido 1537 como afectados directos.
- La CGR considera que la no restitución de la actividad económica es uno de los factores de vulneración de Derechos Fundamentales establecidos en la Constitución Política. Sin embargo, ante la inexistencia de tierras para el reasentamiento de las comunidades con las mismas características de producción que las que se van a inundar, Emgesa, optó por ofrecerles dinero y de no aceptarlo por el despojo, acudiendo a los Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de Garzón, Huila, donde se encuentran en curso sesenta y cuatro (64) procesos de expropiación que corresponden a 113 predios. Se han realizado treinta (30) diligencias de entrega anticipada que corresponden a 57 predios, y están ya programadas por los despachos judiciales cuatro (4) diligencias, que corresponden a 16 predios adicionales.
- Emgesa ha adelantado los reasentamientos sin el cumplimiento de lo establecido en la Licencia Ambiental y el proceso de revisión y ajuste de los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial -POT- que corresponden a las administraciones municipales y no a la consultora privada CODEIN que contrató la compañía.
- Encarecimiento de las actividades comerciales especialmente en los municipios de Gigante y Garzón.

### **Daños sociales**

- Más de 30.000 víctimas de la destrucción de las cadenas productivas de las cuales han sido desplazadas más de 3000 de las tierras donde laboraban y del río Magdalena y desalojadas cerca de 700 personas por medio de la violencia policial,

sin la compensación que establece la Licencia Ambiental, entre ellos, los pescadores a quienes se les destruyó su actividad.

- Destrucción de tejidos sociales, enfrentamientos entre comunidades, muertes por afectaciones psicosociales.
- Incremento de la delincuencia común, la drogadicción, la prostitución, el abandono de los hogares y la deserción escolar.

### **Daños ambientales**

- Se destruyeron 7.400 hectáreas de la zona de Reserva Forestal Protectora de la Amazonía, del Macizo Colombiano y las cuencas del río Magdalena: 842 hectáreas de bosque tropical seco, 103 especies de aves, 13 especies de reptiles y tres especies de mamíferos en peligro de extinción, entre otras.
- En términos de cobertura vegetal “se destruyeron cerca de tres mil hectáreas que equivalen alrededor de 900.000 metros cúbicos de madera que costarían aproximadamente 100.000 millones de pesos y que Emgesa se comprometió a pagar por el valor de 10 mil millones de pesos”.
- Sustracción ilegal de materiales de arrastre razón por la cual la CAM expidió la resolución No 0413 de marzo 12 de 2014 aplicando la medida preventiva de suspensión de las actividades del título FLV-082 a nombre de ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE por haber explotado alrededor de 800.000 m<sup>3</sup> en un plazo de 6 meses cuando el volumen autorizado era de 60.000 m<sup>3</sup>/año, por lo que se impuso una insignificante multa de 1.950 millones de pesos.
- La CAM impuso como medida preventiva a Emgesa suspender la actividad de aprovechamiento forestal en el vaso del embalse del PHEQ, hasta tanto Emgesa realice el inventario de las especies EPIFITAS presentes en dicha zona y se realice el trámite para el levantamiento de la veda de las especies que allí se encuentran y que están catalogadas como tal en la Resolución No.0213 de 1977.
- La CAM informó que no se adquirieron 5750 hectáreas para la preservación de las partes altas de la microcuenca de los 20 municipios de la zona ni se verificaron los planes de salvamento contingentes de fauna y peces, ni se retiraron más de 50.000 metros cúbicos de biomasa, antes de proceder al llenado del embalse, que posiblemente y debido a la degradación del agua acabará con la pesca artesanal e industrial.
- La Autoridad Ambiental Regional ordenó suspender preventivamente el llenado de la represa de El Quimbo en el Huila mediante la resolución 1503 del 3 de julio de 2015. La determinación fue adoptada hasta tanto la empresa Emgesa realice "todo el aprovechamiento forestal y retire la totalidad de la biomasa del área del vaso del embalse por debajo de la cota de los 720 metros sobre el nivel del mar".

## **Daños culturales**

- Después de haber ordenado la suspensión de las obras del Proyecto por la sustracción ilegal y destrucción de hallazgos arqueológicos, el ICANH resolvió multar a Emgesa con exiguos 200 salarios mínimos.
- Siete años después de haberse incluido en la Licencia Ambiental *un programa de traslado y restauración de la Capilla San José de Belén del Agrado*, el Consejo Departamental de Patrimonio, extralimitándose en sus competencias, conceptuó la destrucción de la misma a cambio de una réplica donde se incorpore la cruz de remate del campanario, campana, pisos de baldosín, retablo o un fragmento del muro en tapia pisada”, como se lo sugirió Emgesa, para disminuirle los costos del traslado integral.

## **LAS ACTUACIONES DE MINISTERIOS Y ORGANOS DE CONTROL**

**1.- El Ministerio de Ambiente** con base en la información obtenida en las visitas de seguimiento y control ambiental efectuadas al proyecto hidroeléctrico El Quimbo, solicitadas por la Asociación de Afectados por el P.H. El Quimbo, -Asoquimbo- había identificado y analizado la gran mayoría de los impactos sociales, razón por la cual emitió el Concepto Técnico No. 879 del 13 de Junio de 2011 que fundamentó la Resolución 1096 del 14 de Junio de 2011 mediante la cual se impuso a Emgesa, medida preventiva al reconocer que *“la compra de predios está ocasionando una cadena de impactos no previstos que demuestran la urgencia de tener una herramienta para la identificación y valoración de la vulnerabilidad de los distintos grupos poblacionales, para evitar el detrimento del bienestar de las personas desplazadas por este efecto.”*, muchas de las cuales no han sido censadas.<sup>1</sup> La medida se levantó sin identificar y valorar los graves impactos causados por el desplazamiento que continuó incrementándose.

**2.- La Defensoría Nacional del Pueblo**, por solicitud de Asoquimbo, realizó trabajo de campo donde recolectó y analizó la información suministrada por las comunidades afectadas y, como consecuencia de su diagnóstico, solicitó mediante Oficio dirigido al MAVDT -radicado 4120-E1-43213 del 7 de abril de 2011- la suspensión de la licencia ambiental, entre otras razones, porque *“con la adquisición de predios por parte de Emgesa, se pierden los empleos relacionados con los proyectos productivos de esos predios y la empresa no ha implementado las medidas de compensación para las personas que se afectan por ello”*.

**3.- La Defensora del Pueblo Regional Huila, CONSTANZA ARIAS PERDOMO**, en Abril de 2015, de manera tardía, “en el marco de sus funciones de garantizar la efectividad de los

---

<sup>1</sup> <http://noticiasunolaredindependiente.com/2011/06/19/noticias/minambiente-ordena-suspensin-de-la-construccin-de-la-hidroelectrica-el-quimbo/>

derechos humanos en el Departamento y en virtud de lo establecido en el artículo 10<sup>2</sup> numerales 1.2.1, 3.1.3, 3.1.9, de la resolución 899 del 2009 y de conformidad a las solicitudes allegadas a ese despacho; dispuso *“adelantar el seguimiento al avance, en el cumplimiento de la Licencia Ambiental, particularmente, a lo relacionado con el programa de reasentamiento como componente de restablecimiento social”*. Después de haberse vencido el plazo de los reasentamientos en agosto de 2014, sobre el caso de la Comunidad de Veracruz reubicada en la Vereda Montea advirtió, entre otros:

*-“Presenta un avance del 55.48% en ejecución conforme información de Emgesa” y verificación en visita a terreno por la Defensoría del Pueblo.*

*-“Para el trámite de aprovechamiento forestal se requiere el levantamiento de veda de epifitas, lo cual fue un requerimiento de la CAM. La Empresa contempla como fecha de finalización del distrito de riego el 16 de septiembre de 2015. A la fecha no se han entregado proyectos productivos agrícolas a los reasentados y no se ha avanzado en la construcción de los distritos de riego”*

*-“Este proyecto (Montea) presenta una situación especial que se debe verificar por las Autoridades Ambientales, ante el posible riesgo para los habitantes de reasentamiento por la cercanía a la tubería de Petróleo a las viviendas”.*

*-“A la vez, se insiste en la celeridad en el cumplimiento de los requisitos ambientales y construcción de distritos de riego que garantice la actividad agrícola a los afectados”.*

*-“No existe sistema de tratamiento de aguas residuales provisional ni definitivo por lo que dicho residuos están siendo arrojados a un predio ubicado a unos metros, el cual se encuentra generando contaminación y ante el incremento de las familias reasentadas en el lugar, aumentará el riesgo de enfermedades”*

*-La Defensoría recomienda “modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial y obtención de Licencias Urbanísticas conforme a la Ley 388 de 1997 que también se ocupa de definir el componente rural de los mencionados planes...”*

*-“Garantías de trabajo de las comunidades reasentadas. **El avance de las obras del Proyecto Hidroeléctrico no resulta un criterio apropiado para obligar a las comunidades a***

---

<sup>2</sup> En el artículo 10 numeral 3.3.4. de la Resolución 0899 de 2009, modificado por el artículo 18 de la Resolución 1628 de 2009, se establece el cuadro de compensaciones para las poblaciones objeto de reasentamiento: *1. Entregar a cada grupo familiar un predio equivalente en número de hectáreas, al predio afectado. En el evento de que Emgesa deba asumir el pago de deudas derivadas de cualquier tipo de gravamen sobre el predio afectado, la Empresa podrá entregar un predio equivalente al área libre de gravámenes del predio afectado. Adicionalmente, Emgesa deberá entregar una vivienda para todos los grupos poblaciones, únicamente en el evento de que el predio afectado tuviera una. 2. Restituir tierra con riego, así como la actividad económica. 3. Reconocer las mejoras a las que haya lugar. 4. Garantizar la participación de las familias en los proyectos productivos. 5. Realizar todos los trámites y asumir todos sus costos.*

***reasantarse, sin haberse terminado la infraestructura física (vivienda, servicios públicos, distritos de riego, etc.) y sin cumplir con los mandatos legales”***

*–“Prelación de los reasentamientos individuales o colectivos ante el procedimiento de compra directa y expropiación judicial. En la Licencia Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo se condiciona claramente el procedimiento de compra directa de los terrenos afectados (de los grupos poblaciones I – II), entendiéndose que esta opción es aplicable únicamente en el evento de que el grupo familiar manifieste expresamente que no desea ser objeto del programa de reasentamiento”. Es decir, el procedimiento de compra directa está vedado para la empresa si el grupo familiar está en la voluntad de ser beneficiario del reasentamiento.*

**4.- Programa Presidencial de DDHH y DIH** a través de Asdrubal Quiroga Director (E), el 22 de diciembre de 2011, remitió a la Dirección de Licencias Ambientales del Ministerio de Ambiente “Información sobre la comunidad afectada por el proyecto Hidroeléctrico El Quimbo” producto de la recolección de información suministrada por participantes en la Asamblea convocada por ASOQUIMBO los días 25 y 26 de noviembre de 2011. Según el informe, se evidenciaron, entre otras, las siguientes inconformidades de las comunidades que son parte del área de influencia del proyecto: 1) *En relación a los predios de campesinos y empresas comunitarias dedicadas a actividades agrícolas y de pesca, la comunidad manifiesta que la compañía no ha presentado propuestas de compensación que respondan con lo señalado en la licencia y con las características de sus tierras; hacen mención a casos donde la empresa ha propuesto trasladar las comunidades a lugares donde no se garantiza la continuidad de sus actividades productivas.* 2) *En materia de empleo, muchos de los jornaleros que trabajaban en las fincas que ahora son de propiedad de EMGESA, se encuentran desempleados y sin ninguna medida de compensación* 3) *En el proceso de análisis de impactos, censos y programas de compensación no se han tenido en cuenta la totalidad de la población: pescadores, madereros, cafeteros, jornaleros ni transportadores.*

Posteriormente, montaron una Gobernanza<sup>3</sup>, firmada por el Gobernador del Huila Carlos Mauricio Iriarte Barrios, la Directora del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario Alma Bibiana Pérez Gómez y Lucio Rubio, Gerente General de Endesa para Colombia, con el propósito de “continuar haciendo seguimiento a los compromisos adquiridos por la construcción de la represa de El Quimbo”. Hoy, después de la polémica generada por el llenado del Quimbo, se registra el fracaso de la misma por el incumplimiento de los compromisos establecidos en la Licencia Ambiental.

**5.- La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente** en su Oficio No.2014EE0157566 del 24 de septiembre de 2014 “Informe Final, Actuación Especial de Seguimiento a Denuncias Ciudadanas para Exigir el Cumplimiento de Obligaciones Ambientales en la Actual

---

<sup>3</sup> <http://www.huila.gov.co/component/content/article?id=69422:-la-gobernanza-permitira-resolver-los-problemas-sociales-que-ha-generado-el-quimbo-gobernador>

Construcción de Hidroeléctricas 2013” y en el “Informe Técnico Verificación en Terreno al PHE-El Quimbo” del 28 de diciembre de 2011<sup>4</sup>, revisado finalmente el 29 de septiembre de 2014, advirtió que *“Igualmente, de acuerdo con la verificación en campo es claro el reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas, en el sentido de la restitución de la actividad económica de las comunidades afectadas, su re-asentamiento y oportuna atención, son claras las maniobras dilatorias para cumplir con éstos preceptos. La CGR cuenta con información de campo en el sentido de que se está procurando reasentar a comunidades afectadas en áreas en producción, con lo cual no se estaría restituyendo las áreas y actividades productivas afectadas por la inundación, si no su reemplazo. Lo anterior, desdice de la seriedad de la Empresa Emgesa S.A. para dar cabal cumplimiento a sus obligaciones. Esta situación está generando conflictos entre las comunidades por divisiones entre las mismas, con la consecuente ruptura de su tejido social, tanto de las que buscan ser reasentadas como las que serían desplazadas por los reasentamientos de las primeras. También se ha recibido información en el sentido de que se está ofreciendo dinero a las comunidades y afectados, para que las mismas lleven a cabo la compra de tierras, lo que contradice lo estipulado en la Resolución 899 de 2009, que prioriza como primera opción el reasentamiento de las comunidades, todo ello ante la mirada e inacción de las Autoridades competentes”*. La CGR considera que la no restitución de la actividad económica es uno de los factores de vulneración de Derechos Fundamentales establecidos en la Constitución Política. Sin embargo, ante la inexistencia de tierras para el reasentamiento de las comunidades con las mismas características de producción que las que se van a inundar, Emgesa, bajo el supuesto de *“declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del área requerida de los predios”*, optó por acudir ante los Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de Garzón, Huila, donde se encuentran en curso sesenta y cuatro (64) procesos de expropiación que corresponden a 113 predios. Se han realizado treinta (30) diligencias de entrega anticipada que corresponden a 57 predios, y están ya programadas por los despachos judiciales cuatro (4) diligencias, que corresponden a 16 predios adicionales<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> El Informe final es producto de lo ordenado por la CGR, el 23 agosto de 2012, de *“la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal ante un presunto daño patrimonial, estimado en poco más de 350 mil 644 millones de pesos, comprometiendo a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) en supuestas irregularidades en el trámite de la licencia, así como en el grave impacto social, ambiental y económico que surgió dentro de la expedición de la misma”*. La Contralora General de la Nación, Sandra Morelli, el 13 de octubre de 2012 en entrevista a Yamid Amat, afirmó que *‘Colombia está al borde de un desastre ambiental’* y agregó que *“en el centro del país hay también hallazgos preocupantes: la represa del Quimbo, cuyas obras representan una afectación ambiental y social de enormes proporciones. Se abrió juicio de responsabilidad por un daño valorado en 352.000 millones de pesos”*. <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12303681>

<sup>5</sup> Emgesa. Radicado 00104837 del 19/02/2015

El supuesto “fallido de la etapa de enajenación”, obedece, de una parte, a la inexistencia de predios para el reasentamiento en el área contigua a la zona a inundar y, de otra, a reducir los costos de las compensaciones para incrementar la rentabilidad económica de Emgesa. Prueba de lo anterior es que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante el artículo 7 de la Resolución 0395 del 02 de mayo del 2013 “autoriza la ampliación de los plazos solicitados por la Empresa mediante radicado 4120-E1- 53964 de 1 de noviembre de 2012, para dar continuidad a las actividades de compensación al Programa de Reasentamiento” debido a que ***“existe dificultad en el Área de Influencia Directa del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo para la adquisición de predios que cumplan con los criterios establecidos en el Programa de Reasentamiento”***, de acuerdo con la información presentada por INGETEC y la Empresa. *“De 222 predios ofertados, 197 fueron viables jurídicamente, a estos predios se les realizó revisión por parte del equipo de oferta inmobiliaria y el 67,5% se declararon inviables una vez analizados los aspectos ambientales, sociales de infraestructura y productivos y aplicados los criterios generales para el reasentamiento. Los principales motivos de inviabilidad, según la ANLA, son los siguientes: Dificultad de acceso, sin actividad productiva, sin posibilidad de riego, alejados de zonas urbanas y servicios sociales. Para los reasentamientos colectivos que están pendientes por concertar se conoce por parte de la Empresa que se realizó la actividad de identificación de predios con la Secretaria de Agricultura y Minería del Departamento del Huila en el año 2010, en los municipios de Gigante y Garzón, se encontró que no son aptos para reasentamiento de la población del PHEQ, por no tener las fuentes con capacidad hídrica para el establecimiento de un sistema de riego y por encontrarse en zona crítica de erosión”*.

Se confirma de esta manera la denuncia de la Contraloría General de la República: ***“de acuerdo con la verificación en campo es claro el reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas, en el sentido de la restitución de la actividad económica de las comunidades afectadas, su re-aseñamiento y oportuna atención, son claras las maniobras dilatorias para cumplir con éstos preceptos”***. Además, la Procuraduría General de la Nación ya lo había advertido cuando el 9 de mayo de 2009 solicitó al Ministerio de Ambiente *“abstenerse de otorgar Licencia Ambiental para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo teniendo en cuenta el grave impacto que se generaría sobre el componente social como resultado de la afectación de las mejores tierras con aptitud agrícola de la región y por la dificultad de restituir la actividad productiva de la zona”*.

El compromiso de restituir 5300 hectáreas productivas que fueron intervenidas con el proyecto no se ha cumplido. Primero porque Emgesa no restituyó la actividad productiva garantizando la compra de tierras para los reasentamientos sino que optó por su reemplazo. Segundo, porque no se cumplió con lo estipulado en el “Documento de Cooperación celebrado entre la Gobernación del Departamento del Huila, los Municipios del Agrado, Garzón, Altamira, Gigante, Paicol y Tesalia, el Ministerio de Minas y Energía, de Agricultura y EMGESA S.A. ESP” de adquirir por parte del Ministerio de Agricultura *“aproximadamente DOS MIL SETECIENTAS (2.700) hectáreas previa presentación del*



*estudio por parte de EMGESA S.A. de los posibles predios sobre los cuales construirá la infraestructura de riego por gravedad, para adelantar allí programas de reforma agraria en la cual se incluyan las comunidades más vulnerables de la zona de influencia del Proyecto que no sean propietarias (madres cabeza de familia, partijeros, mayordomos, pescadores, jornaleros y paleros, entre otros ), de acuerdo con lo previsto en el numeral tercero de las obligaciones de EMGESA S.A.”*

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en el Auto 3894 de 15 de Noviembre de 2013, reconoce que después de realizada: “una reunión con la Secretaría de Agricultura, la Gobernación del Huila, EMGESA, ANLA, INCODER para definir la adquisición de 2700 hectáreas para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo”, *el INCODER informó que las tierras disponibles más cercanas están en el Municipio de Aipe (en la región norte del Huila), porque no han encontrado tierras en otro sitio cercano a la zona de inundación*”. Eso implica que no existen tierras con las mismas características de producción que las que se van a inundar y ante la inexistencia de tierras para el reasentamiento, Emgesa optó por ofrecer dinero, a los propietarios y poseedores de predios objeto de reasentamiento a quienes no se les ha garantizado una opción de “restitución de la actividad productiva” conforme a lo establecido en la Licencia Ambiental y, específicamente, como garantía de que no se pierda su proyecto de vida.

La Contraloría General de la República, ha declarado en relación a la actividad pesquera: *“sobre la productividad de los pescadores artesanales del Municipio de Hobo se establece una disminución de 7,95 toneladas entre el año 2009 y diciembre del año 2011, causado por diferentes motivos, entre ellos, por la puesta en marcha de las obras del Quimbo en el año 2010. La construcción de dicha obra generó una afectación ambiental representada en la muerte de 917 peces, tal como lo reporta la empresa al MADS”* y por ello se le reconoce al colectivo de pescadores la afectación y la necesidad de ser incluidos en el censo para la aplicación de las medidas de compensación necesarias para restituir su actividad económica y la de los gremios que han visto afectados sus ingresos por esta causa. Sobre el particular la CGR concluyó: *“Por lo anterior consideramos que los pescadores de Hobo tienen una afectación indirecta, en especial la que se estableció en la Resolución 1096 del 14 de junio de 2011 numeral 1.2 Presentar los soportes que evidencian la aplicación de las medidas de compensación necesarias para restituir la actividad económica de las personas y gremios que han visto afectados sus ingresos...”* y los pescadores del Hobo se han visto perjudicados en sus ingresos por la disminución de la oferta”.<sup>6</sup> Hoy, por solicitud de Emgesa existe una orden judicial de desalojo de más de mil familias de pescadores sin el reconocimiento de las compensaciones necesarias para la restitución de su actividad productiva.

El ente de control advierte que previo a la realización de los reasentamientos se requiere la aprobación de los Esquemas de Ordenamiento Territorial. Sin embargo, el 14 de julio de

---

<sup>6</sup> Contraloría General de la República. Informe final “Denuncia de Participación Ciudadana –Censo Desarrollado por Emgesa sobre los Beneficiarios del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo-” agosto 23 de 2012

2012 la Contraloría General de la Nación, en su “Informe Auditoría Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, con relación al Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo”, se refiere a que *“el proceso de revisión y ajuste de los POT está siendo asesorado por EMGESA, mediante una consultoría, cuando este proceso debe ser adelantado y liderado por las administraciones municipales, en razón a que este ordenamiento se entiende como una política de Estado y a la vez una herramienta de planificación, a través del cual se pretende orientar la planeación del desarrollo de una región desde una perspectiva integral, participativa y prospectiva ... Lo anterior por deficiencias de control y seguimiento del Ministerio de Ambiente y la CAM lo que no permite a los Municipios orientar la autonomía de sus decisiones y el riesgo de un posible conflicto de intereses. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.”*

La Contraloría advierte de la presunta incidencia disciplinaria debido al incumplimiento de los artículos 2, 311 y 313 de la Constitución Política y la Ley 388 de 1997. Además, se infiere del Informe de Auditoría, la pretensión de Emgesa de lograr que a través de los Concejos Municipales de los Municipios afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo se aprueben los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial -PBOT- que han sido contratados y financiados por la Empresa a CODEIN para legalizar el ordenamiento del territorio contra la autonomía de los municipios y la participación ciudadana. En otros términos, garantizar que los EOT y PBOT incorporen las modificaciones en el uso del suelo y la reubicación de reasentamientos por la presencia del proyecto. Cabe resaltar que *la actividad de Apoyo a la Gestión Administrativa Local y reestructuración de los EOT y PBOT fue planteada para el segundo año de ejecución del proyecto, lo cual no coincidió con el periodo de formulación desarrollado por los municipios, incumpliendo lo establecido en la Licencia Ambiental de iniciar los reasentamientos una vez expedida la Resolución 0899 de 2009 modificada por la 1628 del mismo año garantizando el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo décimo numeral 3.3.4 de la Resolución 0899, modificado por el artículo décimo octavo de la Resolución 1628.*

Emgesa, contrató al grupo CODEIN, con el propósito de agilizar la reestructuración de los EOT y PBOT e incorporar los reasentamientos y las respectivas licencias de construcción. De acuerdo al seguimiento a las obras del Quimbo en el mes de julio de 2014 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- informa que: “tres de los centros cuentan con aprobación de licencia de construcción urbanística otorgados por la Administración Municipal”: Resolución 001 del 13 de febrero de 2014, predios Santiago y Palacios en Garzón. Resolución 013 del 20 de febrero de 2014 para el predio rural denominado La Guipa Vereda Llano de la Virgen en el Municipio de Altamira. La ANLA advierte que El Municipio de Gigante no ha otorgado licencia de construcción para el predio de Montea. A la fecha, no cuenta con la respectiva Licencia. Sin embargo, según Emgesa el reasentamiento de Montea presenta un avance de 55.48%.<sup>7</sup> ¿Por qué si en los demás casos se requirió de

---

<sup>7</sup> Emgesa. Radicado 00104837 17/02/2015

Licencia de Construcción, en Montea se iniciaron obras para el reasentamiento de manera ilegal como lo advierte la ANLA? ¿Por qué no se tuvo en cuenta la recomendación de la Defensoría del Pueblo de *“modificar los Planes de Ordenamiento Territorial y obtención de Licencias Urbanísticas conforme a la Ley 388 de 1997 que también se ocupa de definir el componente rural de los mencionados planes...”*

La CGR en el “Informe Final, Actuación Especial...” certifica que se declararon de utilidad pública reservas de biodiversidad y terrenos de alta productividad alimentaria, sin garantías de restitución de las mismas, de manera irregular, sin la previa sustracción de las áreas, sin los Diagnósticos Ambientales de Alternativas para determinar la viabilidad o no del proyecto, sin la garantía del principio de precaución y más grave aún sin el otorgamiento de las respectivas Licencias Ambientales. Además, señala que “no cuenta con medidas de manejo que puedan “garantizar que el proyecto no se convierta en amenaza para los recursos naturales renovables y no renovables de la Nación, ante la falla de alguno de los elementos estructurales del mismo”, razón por la cual la suspensión de las obras de este proyecto, representa una medida oportuna y necesaria, para hacer cesar el que ya se ha configurado como un perjuicio irremediable en el ambiente y las condiciones sociales y económicas de un número significativo de colombianos. Son las mismas instituciones del Estado, como la Contraloría, quienes advierten de la destrucción de las cadenas productivas, de la seguridad alimentaria y de los ecosistemas y que de continuar con las obras de la represa puede incrementarse el DESASTRE AMBIENTAL Y SOCIAL.

De igual manera la Contraloría confirma en relación con la Gestión de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- la evidencia de ***“falencias en el otorgamiento de las licencias ambientales conferidas por la construcción de grandes centrales hidroeléctricas y debilidades en el seguimiento”, señalando que “de la lectura de las denuncias, se puede concluir que la ciudadanía no ha encontrado en la ANLA, el interlocutor público que atienda los presuntos incumplimientos a las obligaciones dispuestas en la Licencia Ambiental de la hidroeléctrica El Quimbo, limitándose a darlas a conocer a los representantes del proyecto, sin ningún tipo de seguimiento y evaluación, lo que se valida en que los afectados tuvieron que recurrir a la justicia colombiana, que a su vez reconoció sus derechos por fallas en los procedimientos del censo, según consta en Sentencia T-135 de 2013”***

**6.- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural** expidió el Decreto número 1277 del 21 de junio de 2013 "Por el cual se establece un programa especial de Dotación de Tierras" y en el Artículo 1 numeral 1 se refiere como primer beneficiario las “Personas vulnerables de la zona de ejecución del proyecto hidroeléctrico ‘El Quimbo’ en el departamento del Huila, que no sean propietarias de tierras y sean sujetos de reforma agraria”.

Dos años después de expedido el Decreto 1277, la Dirección Técnica de ordenamiento Territorial del INCODER informa que está priorizando predios para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo en los municipios de Agrado, Paicol, La Plata, y Tesalia. Se trata de

tierras en producción que ocasionarían nuevos desalojos de jornaleros para entregarlos a 209 familias de mayordomos, jornaleros, partijeros, etc, que hace años fueron desalojadas de las fincas que adquirió Emgesa para el embalse, sin contar los cientos de personas adicionales que perdieron sus trabajos por la destrucción de las cadenas productivas.

Ante la imposibilidad de restituir más de 5.000 hectáreas y el rechazo de los afectados a recibir dinero el Estado y Emgesa optaron por el desplazamiento forzado a través de amparos policivos, *que generan lesiones personales a campesinos por el uso desproporcionado de la fuerza por parte del Estado, desalojos sin el cumplimiento de requisitos legales; desalojos que generan una privación arbitraria de la libertad sin orden judicial, expropiación, entre otros.*

**7.- La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM-** mediante Oficio del 13 de mayo de 2015, Asunto: Solicitud de Información EOT Gigante, Radicado CAM 4069, informa que *“mediante radicado 3125 de abril 10 de 2015 el municipio (Gigante) presenta nuevamente documentación para adelantar la concertación ambiental del PBOT. Información que actualmente se encuentra en revisión y estudio por parte del Equipo Técnico de la Corporación para la emisión del respectivo concepto técnico. Se confirma que a la fecha no se ha emitido concepto sobre el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Gigante, razón por la cual el Concejo Municipal había expresado que “Emgesa está adelantado trabajos de reasentamiento sin licencia de construcción emitida por Planeación Municipal, por lo tanto solicito que nos presenten la licencia de construcción pues Emgesa está pasando por encima de las reglas y de la Administración Municipal, del Concejo. Hemos hablado que no se puede dar un permiso porque no hay Esquema de Ordenamiento Territorial que se ajuste para ese programa de vivienda porque allí figura como zona rural”.*

**8.- La Fiscalía,** Noticia Criminal No. 410016000584201200105, averigua por los responsables del delito de *“Daños en recursos Naturales”* causados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo hace tres años. Hasta la fecha no se conocen los resultados.

**9.- El Alcalde de Bogotá, Gustavo Petro,** envió una Comisión de Funcionarios para inspeccionar las obras de El Quimbo, con *“el ánimo de atender las demandas hechas por la población de esta zona del país”.* Tres años después no se conoce el Informe de la Comisión ni la búsqueda de espacios para escuchar las demandas de las comunidades. Además, el Alcalde Petro no se ha pronunciado sobre quiénes son los "CACAOS" o accionistas preferenciales privados de la Empresa de Energía de Bogotá<sup>8</sup> que hacen parte de Emgesa y

---

<sup>8</sup> la Empresa de Energía de Bogotá (EEB), de propiedad en un 80% del Distrito Capital, es la accionista mayoritaria de EMGESA con un total de 51,5% de las acciones de la compañía. Estas acciones se dividen en dos grupos: "ordinarias" y "preferenciales". La EEB posee este último tipo de acciones equivalente al 14.07% que se diferencian de las ordinarias porque los accionistas reciben mayores utilidades de la empresa a cambio de haber renunciado a votar en la junta de accionistas (todo por la plata). Lo anterior explica por qué a pesar de que Endesa de España y Chile poseen en conjunto menos acciones que la EEB, se les cedió el privilegio de

que poseen el 14.07% de las acciones de Emgesa, dueña del Quimbo. Más grave aún. La Empresa de Energía de Bogotá, en respuesta a nuestra petición del Informe de la Comisión, dirigida al Señor Alcalde de Bogotá, expresa que “el informe elaborado por ésta es de carácter privado y confidencial” sin que aún se conozca el Informe respectivo.

**10.- La Procuraduría General de la Nación** aún no se ha pronunciado sobre la investigación disciplinaria solicitada por ILSA contra el Procurador Delegado para asuntos Ambientales y Sociales, Oscar Darío Amaya Navas quién avaló primero, la conciliación extrajudicial que fue improbadada por El Tribunal Administrativo de Cundinamarca considerando que no fueron consultadas las instancias administrativas que habían conceptuado previamente sobre el Estudio de Impacto Ambiental, desconoció la participación de la comunidad y no se “protegió la legalidad y los intereses patrimoniales del Estado y los derechos fundamentales” como correspondía al Procurador Ambiental quien había conceptuado que *“esta modificación no significa menoscabo a los bienes de la Nación, ni tampoco a la situación social, económica y ambiental de las comunidades involucradas en área de influencia del proyecto”*. Además, el Señor Amaya a través del oficio del 14 de septiembre de 2010 enviado a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, reiteró el concepto de respaldo a la modificación de la licencia, Resolución 1814, al considerarla “aceptable y válida” cuando ya estaba debidamente ejecutoriada, violando el Código Contencioso Administrativo y desconociendo la Sentencia del Tribunal de Cundinamarca.

**11.- El Tribunal Administrativo del Huila** aún no se ha pronunciado frente a la Acción Popular interpuesta por la Fundación El Curíbaro donde se solicita “ORDENAR, a EMGESA S.A. E.S.P, que diseñe y ejecute un Programa de Traslado y Restauración del Patrimonio que garantice la preservación en su totalidad de la Capilla de San José de Belén, de conformidad con lo establecido en el Estudio de Impacto –EIA-, Plan de Manejo –PMA- y la Licencia Ambiental”.

### **POLÉMICA POR LA AUTORIZACIÓN DEL LLENADO DEL EMBALSE**

Según el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) el llenado del embalse debió realizarse en junio de 2014, pero la resistencia social orientada por Asoquimbo ha logrado modificar el cronograma de obras. Hoy se mantiene un fuerte debate sobre el llenado del embalse que inició un año después, el 30 de junio de 2015<sup>9</sup>, debido a la potencial afectación de los

---

decidir mayoritariamente en la Junta, razón por la cual las decisiones sobre la operación de EMGESA están en manos de los accionistas de las transnacionales, ahora Endesa de España y la Italiana ENEL. Esta circunstancia explica dos hechos: Primero, la entrega del negocio del Quimbo por el expresidente Uribe a Endesa que le encimó el "cargo por confiabilidad" y la permanencia de José Antonio Vargas Lleras, el hermano del expresidente Germán, como presidente de la Junta Directiva de Emgesa y, segundo, el elocuente silencio de la alcaldía de Bogotá, luego de haber anunciado que si era necesario se pararía el Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo como garantía del cumplimiento de los compromisos sociales y ambientales establecidos en la respectiva Licencia.

<sup>9</sup> <http://www.bluradio.com/#!103953/llenado-de-represa-el-quimbo-no-tiene-garantia-ambiental-aseguran-autoridades>.

cultivos industriales de peces en la represa de Betania<sup>10</sup>, al incumplimiento de Emgesa de las compensaciones y compromisos establecidos en la Licencia Ambiental<sup>11</sup>, el desacato de la Sentencia T-135 de 2013 mediante la cual la Corte Constitucional ordenó la realización de un nuevo censo de afectados y que se inscribieron más de 30.000 víctimas y al Informe de la Contraloría sobre los graves hallazgos registrados por las irregularidades manifiestas durante el proceso de licenciamiento del proyecto.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM-, a través de la Resolución No 1503 de 3 de julio de 2015, impuso como medida preventiva la suspensión del llenado del embalse del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, hasta tanto la empresa EMGESA, realice todo el aprovechamiento forestal y retire la totalidad de la biomasa del área del vaso del embalse, por debajo de la cota de los 720 msnm, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0899 de 2009.

La polémica sobre el llenado del embalse se centró en dos aspectos: Primero, la permisividad técnica debido a que la ANLA, mediante Resolución 759 del 26 de junio de 2015 ordena a favor de Emgesa 17 modificaciones a la Licencia Ambiental contenida en la resolución 899 de 2009 sobre el plan de manejo de cobertura vegetal y habitat terrestres, la instalación de un plan de monitoreo de sismicidad e instalación de equipos en la zona del embalse, el caudal ecológico del Embalse, el manejo de la Biomasa vegetal (material

---

<sup>10</sup> El Tribunal Administrativo del Huila decretó el 6 de febrero de 2015 medida cautelar de urgencia, de congelar el llenado del embalse de El Quimbo para prevenir un daño inminente que podría afectar los rendimientos anuales de producción del embalse de Betania, teniendo en cuenta el aporte social, económico y acuícola que la región le aporta al país. <http://millerdussan.blogia.com/2015/020701-consideraciones-sobre-el-fallo-de-suspension-provisional-del-llenado-del-embalse.php>

<sup>11</sup> <http://www.diariodelhuila.com/opinion/impactos-la-reiterada-burla-de-emgesa-con-el-quimbo-cdgint20150708060836197> El columnista expresa que “según el gobernador Carlos Mauricio Iriarte Barrios, entre los compromisos que adquirió EMGESA para obtener la licencia de construcción y que no se han cumplido están: adquisición de 5.200 hectáreas para su adecuación; asumir los costos del plan de ordenamiento piscícola y acuícola; construcción de seis puertos para actividades piscícolas y turísticas; construcción de 200 viviendas para las comunidades afectadas; compra de 2.500 hectáreas para los programas de reubicación y compensación de unidades familiares, y suministro de un ferry adaptado para el transporte de leche y otros vehículos, garantizando la comunicación que prestaba el puente de Los Cocos... la construcción y pavimentación de una vía Perimetral que conecte al municipio de El Agrado con Pedernal-Matambo-vía nacional. De igual manera, construir la infraestructura para el abastecimiento de agua potable para las comunidades a reubicar; aplicación del nuevo censo ordenado por la Corte Constitucional, entre otras. En cuanto a las afectaciones que el llenado de El Quimbo ocasionaría al sector piscícola, el mandatario seccional manifestó que existe un alto riesgo de pérdida para este renglón económico, debido a la calidad y cantidad de agua que desde ahora llega a la represa de Betania...advirtió también el grave riesgo ambiental que se presenta ante el inicio del llenado de El Quimbo por el incumplimiento de parámetros medioambientales, ocasionados por la no limpieza total del vaso donde se construyó el proyecto hidroeléctrico y cuya descomposición afectará la calidad del agua que a partir de ahora llegará a Betania y afectará la población piscícola a un grado tal que la mortandad de miles de toneladas de peces será una catástrofe sanitaria cuyas consecuencias son imprevisibles”. Se confirma tardíamente por parte del Gobernador las denuncias que años atrás había formulado Asoquimbo y que además, fueron ratificadas por la Contraloría General de la República.

forestal dentro del embalse) ,programa de rescate de especies de fauna y especies de peces, el traslado de la capilla de San José de Belén y la obligación de los Reasentamientos. Segundo, se autoriza el inicio del llenado, sin garantizar que los ‘terceros intervinientes’, acudieran al Recurso de Reposición en los términos consagrado en la ley, burlando claramente la legalidad del acto administrativo<sup>12</sup>.

Era de tal magnitud la modificación de la Licencia Ambiental que requería una controversia procesal de todos los actores involucrados donde se pudiera dar una adecuada argumentación técnica de las decisiones, antes de iniciarse el llenado del embalse, para decidir sobre si era viable o no continuar con el Proyecto.

Las 17 modificaciones a la Licencia Ambiental establecidas en la Resolución 729 concertadas entre Emgesa y la ANLA, al igual que la autorización del llenado del embalse ordenada por el presidente Santos confirmó que son las corporaciones transnacionales las que deciden sobre el control de nuestros territorios para el extractivismo y el estado sólo cumple la función de garantizar todas las condiciones para la mayor acumulación de capital por despojo. Por esa razón, la única preocupación de Emgesa ha sido cumplir con el cronograma de obras de la zona de máquinas, contando con las garantías de inversión que ofrece el “cargo por confiabilidad”, la seguridad jurídica, modificando la licencia ambiental a su favor de acuerdo con sus requerimientos tales como la ampliación de los plazos en el cumplimiento de las obligaciones económicas, sociales, ambientales y culturales.

Además, Emgesa Endesa Enel, están blindadas económicamente con el acceso al mercado carbono y la especulación financiera con la emisión de bonos en el mercado local (565.000 millones de pesos recientemente), recursos captados que serán destinados a la financiación de la hidroeléctrica de El Quimbo<sup>13</sup> que ha tenido un atraso en la entrada en operación del proyecto, por efecto de la resistencia de Asoquimbo y fallas técnicas en la zona de máquinas, cuyos costos han sido asumidos por el estado debido a que la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME- y el Ministerio de Minas no los multó o les cobró las pólizas por la demora y les permitió no pagar las obligaciones del Plan de Manejo Ambiental -PMA- en las condiciones iniciales establecidas en la Resolución 0899 sino aplazar el compromiso y pagar el mínimo con la generación de energía, en la fase de explotación del proyecto y no como debió ser desde el inicio del mismo con sus recursos. Se financian con la pobreza y la tragedia de los campesinos del área a ser inundada.

Según el [Informe de Resultados](#)<sup>14</sup> de Emgesa S.A. con relación a la deuda financiera se afirma que al cierre del 2014 ascendió a \$ 3.746.550 millones de pesos (incluyendo

---

<sup>12</sup> <http://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/el-quimbo-collar-perlas-entre-anla-emgesa/33338>

<sup>13</sup> <http://www.elespectador.com/noticias/economia/filial-de-espanola-endesa-hara-emision-de-bonos-mercado-articulo-445340>

<sup>14</sup><http://www.emgesa.com.co/ES/ACCIONISTAS/INFORMACIONFINANCIERA/BoletinesResultados/Reportes%20de%20Resultados%20Financieros/Reporte%20Financiero%20Emgesa%20a%20Diciembre%202014.pdf>

intereses por pagar), presentando un incremento de 13,3% con respecto al saldo a 31 de diciembre de 2013, debido a la emisión del sexto tramo del Programa de Emisión y Colocación de Bonos por \$ 590.000 millones de pesos el 16 de mayo de 2014, cuyos recursos han sido empleados para financiar las inversiones en la construcción de El Quimbo (\$ 480.000 millones de pesos), refinanciar el vencimiento de bonos (\$ 92.220 millones de pesos) programado para el mes de julio de 2014, y atender necesidades de capital de trabajo de 2014 (\$ 17.780 millones de pesos).

La totalidad de la deuda financiera de Emgesa con corte a diciembre de 2014 estaba denominada en pesos, se encontraba representada por bonos locales (71,4%), bonos internacionales indexados al peso (20,2%) y créditos de largo plazo con la banca local (8,4%). El 71,4% de la deuda financiera tenía intereses indexados al IPC, el 20,2% a tasa fija y el 8,4% al IBR.

De la página oficial de EMGESA se desprende que en el sexto tramo de su “Programa de Emisión y colocación de Bonos, esta empresa se endeudó en la Bolsa de Valores de Colombia por un monto de \$ 480.000 millones para financiar la construcción del Quimbo. Esto explica el apresuramiento del gerente de EMGESA (cuyo presidente de la Junta directiva es José Antonio Vargas Lleras el hermano del vicepresidente de Colombia) por realizar el llenado pasando por encima de las autoridades locales y de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM-

EMGESA tenía que cumplir a toda costa con su compromiso financiero en el mercado de capitales colombiano. En caso contrario no solo incumpliría con sus acreedores en el país sino que tendría sanciones en los mercados internacionales, reduciendo al máximo su capacidad de inversión en otros países.

Debe recordarse que previo a endeudarse en el monto reseñado EMGESA acreditó la inversión en El Quimbo dentro de los estándares internacionales del mercado verde, por lo cual obtuvo más facilidades crediticias y un costo menor del endeudamiento tal y como lo denunció ASOQUIMBO en su momento.

Estos hechos confirman que el propósito de EMGESA al desplazar poblaciones y destruir una de las zonas de mayor riqueza vegetal del departamento del Huila no es ni siquiera el de producir energía, sino el de especular en el sistema financiero. Una vez entre en funcionamiento la represa Emgesa respaldará nueva emisión de títulos contra la producción de energía, confirmando que el interés primordial es el de seguir especulando a costa de la tragedia humanitaria que significa el desplazamiento de campesinos y el ecocidio.

El Quimbo no se construyó con la finalidad de responder a supuestas necesidades energéticas del país sino para la especulación financiera, la exportación y otras actividades extractivas. Emgesa y el Gobierno saben que los daños son irreversibles pero contaban con la ANLA que mediante Resolución 0759 el 26 de junio modificó nuevamente la Licencia



Ambiental en 17 aspectos fundamentales relacionados con las obligaciones socioambientales y técnicas para responder a las exigencias de Emgesa y del capital financiero internacional.

Todas estas situaciones han venido generando una enorme conflictividad social que va en aumento y no parece encontrar pronta solución. Al menos no por parte de la empresa o del Estado. ASOQUIMBO ha denunciado lo que se ha llegado a calificar como una “crisis humanitaria” en la región por causa de la implementación del Quimbo como consecuencia de la catástrofe económica, social, ambiental y cultural generada por la destrucción de las cadenas productivas y la seguridad alimentaria, el desplazamiento estatal, el desempleo, el daño de los ecosistemas, las afectaciones psicosociales, la ruptura de los tejidos sociales, daños al Patrimonio Arqueológico, riesgo sísmico y la vulneración de todos los derechos fundamentales de los afectados y el derecho colectivo al medio ambiente sano<sup>15</sup>

### **REFLEXIONES FINALES Y PROPUESTAS**

En Colombia la energía es producida prioritariamente para la exportación a favor de la demanda de las empresas transnacionales de la industria minero-energética, petrolera y los agronegocios o para el consumo nacional de estas mismas industrias. Según las proyecciones de la Unidad Nacional de Planeación Minero Energética -UPME<sup>16</sup>, sin contar el aporte de Hidrosogamoso, se puede satisfacer el crecimiento de la demanda interna hasta más allá del año 2030; es decir, si el tiempo de vida útil de una represa no supera los 50 años, ¿para qué construirlas mucho tiempo antes de necesitarlas?. Esta revelación demuestra que es un mito el desabastecimiento de los hogares sino se construyen grandes represas, como se han atrevido a afirmar funcionarios públicos para argumentar la necesidad de construir una represa<sup>17</sup>. Además, es necesario tener en cuenta que: a) este tipo de energía permite acceder al mercado carbono<sup>18</sup>, negocio que garantiza a las grandes empresas y países desarrollados, continuar contaminando el ambiente, b) las industrias que consumen mayores cantidades de energía y de mayor voltaje la pagan entre 85 y 100 pesos KW/hora. Los pobres la consumen a 417 pesos el KW/h, c) La energía generada por

---

<sup>15</sup><http://millerdussan.blogia.com/2012/020101-crisis-humanitaria-causan-empresas-transnacionales-y-el-mads-en-el-departamento-.php>

<sup>16</sup> UPME. 2014. Plan de expansión de Referencia, Generación – Transmisión 2014 – 2028. Bogotá D.C.

<sup>17</sup> Movimiento Colombiano por la Defensa de los Territorios y Afectados por Represas ¡Ríos Vivos!. Tesis para Transformar el Modelo Energético prevalente y la construcción de Buen Vivir, Desarrollos Alternativos y Bien-Estar.

<sup>18</sup> Las mismas empresas transnacionales han convertido el El Protocolo de Kyoto en un negocio: la mercantilización de la naturaleza que algunos denominan "el capitalismo verde" Un ejemplo, es el caso del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo. Emgesa solicitó a la Asociación Española de Estandarización y Certificación -SASC- (sigla en Inglés) el reconocimiento del Proyecto como Mecanismo de Desarrollo Limpio -MDL- con el propósito de acceder a los "bonos de carbono" o "créditos carbono" donde empresas como la ENEL de Italia y Endesa de España se benefician, bajo el supuesto de no emitir o disminuir la emisión de Gases de Efecto Invernadero. De esta manera negocia en el mercado dichos bonos con las empresas o países que emiten más de lo permitido de acuerdo con el pacto de Kyoto.

hidroeléctricas (macro y microrepresas) no es renovable, ni limpia. Es más barata para los inversionistas y costosa para el pueblo porque:

- Desplazan más que las guerras. Cientos de miles de personas son desalojadas de sus tierras ancestrales. En el mundo según los datos de la CMR, entre 40 y 80 millones de personas fueron desplazadas por represas hasta el año 2000. Según la ONU hasta el año 2009 por lo menos 33 millones de personas en el mundo fueron desplazadas por conflictos internos en los países.
- Reducen drásticamente las poblaciones de peces, incluyendo la extinción de algunas especies.
- Interrumpen los ciclos anuales de inundación destruyendo la producción de alimentos y de reproducción de la fauna.
- Inundan lugares de valor natural o cultural extraordinarios.
- Emiten gases de efecto invernadero como el gas metano aumentando la vulnerabilidad al cambio climático.
- Aumentan desproporcionadamente la pobreza en las regiones donde se implementan
- Se restringe el acceso al agua, la tierra y los recursos bióticos.
- Se interrumpe la pesca artesanal y la agricultura tradicional de los terrenos aluviales, a causa de los cambios en el caudal y la reducción en el asentamiento de los lodos.
- Producen pérdida de tierras del valle, generalmente las más fértiles, que como en el caso de El Quimbo son escasas y básicas para garantizar la seguridad alimentaria, “suelos de formación aluvial de hasta 3 metros de profundidad efectiva, suelos orgánicos con una carga microbiológica natural de mucho valor”
- Pueden generar sismicidad inducida.
- El costo socioeconómico, ambiental y cultural no compensa los beneficios para la sociedad.
- Producen cambios dramáticos en el flujo, la calidad, cantidad y uso del agua, los organismos bióticos y la sedimentación de la cuenca del río.
- Por lo general desconocen la normatividad ambiental y de procedimientos legales en el proceso de licitación, en particular, la participación de las comunidades afectadas.

El ministro de Hacienda de Santos declaró en 2012 a los medios: *“Colombia se perfila como un exportador de energía eléctrica, estamos aumentando la capacidad de generación”*<sup>19</sup>. A su turno, un comercializador privado de electricidad afirmó: *“a partir de 2016 entran en funcionamiento algunas plantas de generación (...) la idea es continuar con los envíos tanto a Ecuador como a Venezuela, y avanzar a otras regiones, tal es el caso de Centroamérica”*<sup>20</sup>. En el año 2011, se exportó electricidad por un valor de 92 millones de dólares. La inminente conexión con Centroamérica incrementará las ventas<sup>21</sup>. El actual director de la cartera minero energética puntualizó que *“el futuro del sector se encuentra en la interconexión internacional, donde Colombia tiene un gran potencial...En el caso de Panamá en 2018 deberíamos tener energía eléctrica colombiana fluyendo en una conexión de Suramérica y Centroamérica”*<sup>22</sup>.

Contrario a la política de incrementar la generación de energía hidráulica, la Corte Constitucional mediante Sentencia T-135/13<sup>23</sup> que ordenó la realización de un nuevo censo de afectados por El Quimbo advierte que: *“es pertinente indicar que, ante el enorme impacto de las represas sobre las personas debería llevar, en algún momento no muy lejano, a quienes toman las decisiones de políticas públicas en esta materia a plantear otras opciones que destaca la Comisión para Represas que incluyen la biomasa, la energía eólica, solar, geotérmica, energía del océano y la cogeneración”*

Por su parte, la Contraloría General de la República en el *“Informe Final”*<sup>24</sup>, Actuación Especial de Seguimiento a Denuncias Ciudadanas para Exigir el Cumplimiento de Obligaciones Ambientales en la Actual Construcción de Hidroeléctricas -septiembre de 2014- no sólo estableció 14 graves hallazgos relacionados con el gran impacto socioambiental causado por represas sino que reconoce la necesidad de *“profundizar en los argumentos que existen para no continuar con la construcción de las represas que expone el documento ‘12 razones para excluir a las grandes represas hidroeléctricas de las iniciativas de energía renovable’*.

Es importante destacar que investigaciones científicas sustentan que las represas generan grandes cantidades de Gases Efectos Invernadero, como óxido nitroso (N<sub>2</sub>O) y metano (CH<sub>4</sub>) que son 300 y 25 veces más lesivo que el CO<sub>2</sub> en términos de calentamiento global respectivamente. Según el Instituto de Investigaciones Espaciales de Brasil<sup>25</sup>, 104 millones

---

<sup>19</sup> Colombia busca aumentar exportaciones de energía. Diario Portafolio. 13 de marzo de 2012.

<sup>20</sup> Colombia busca aumentar exportaciones de energía. Diario Portafolio. 13 de marzo de 2012.

<sup>21</sup> La confiabilidad de la energía, un aporte a la competitividad. Luis Guillermo Vélez. El Colombiano. 11 de julio de 2012.

<sup>22</sup> El Espectador. El Salmón. Con la regulación se iluminó el bombillo. 31 mayo de 2015.

<sup>23</sup> <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-135-13.htm>

<sup>24</sup> <http://millerdussan.blogia.com/2014/100801-contraloria-revelo-hallazgos-que-comprometen-a-la-anla-en-licenciamiento-de-hidr.php>

<sup>25</sup> Lima, I. B. T. et al. (2008), Methane Emissions from Large Dams as Renewable Energy Sources: A Developing Nation Perspective, Mitigation and Adaptation Strategies for Global Change.

de toneladas de metano se emiten a la atmosfera cada año por represas y aportan cerca del 4% al total del calentamiento global. En Colombia existen casos emblemáticos recientes, como los proyectos Hidrosogamoso y El Quimbo, de ISAGEN y EMGESA respectivamente, allí es sabido que la materia orgánica no fue retirada y hoy se descompone en los embalses, provocando olores putrefactos y afectando las condiciones de un ambiente sano. Los proyectos de represas también aportan en la emisión de gases por la utilización de hormigón y cemento de su obra, industrias altamente consumidoras de energía, por el combustible que emiten las maquinarias que operan durante la construcción de la represas, por la gran deforestación que conlleva la apertura de vías y obras conexas y la remoción de materia orgánica en todo el proyecto, así como los efectos que esto conlleva en términos de calentamiento local afectando la agricultura y dinámicas naturales locales en la cuenca donde se emplazan los proyectos.

Este conjunto de aspectos aunados a los desplazamientos forzados generados por la construcción de las represas de poblaciones humanas y especies animales, así como el cumplimiento de la legislación ambiental y la escasa participación ciudadana demuestran por qué la represas no pueden ser consideradas energías limpia.

### **Propuestas de RIOS VIVOS y Asoquimbo**

1.- Constituir una Mesa Nacional sobre Política Minero Energética con la participación de las organizaciones sociales y representantes de las comunidades afectadas, sectores académicos, instituciones del Estado y Pastoral Social como escenario de discusión de una nueva política minero energética soberana y autónoma. Se debe propender por la sustitución progresiva de la cultura fósil y la construcción de “otro modelo de producción, distribución y gestión de la energía y de definición de prioridades. Un modelo reticular, descentralizado y eficiente basado en plantas de energía renovable de pequeña escala, que acerquen la generación de energía al consumo, eliminando la necesidad de enormes líneas de transmisión, que prohíba el despilfarro energético, que prevea la efectiva participación de las comunidades locales en los procesos de toma de decisión, de planificación y gestión y que no perjudique la salud de las personas y el medio ambiente”.

2.- Creación de una Comisión Nacional de Energías Alternativas que se encargue de estudiar y dar seguimiento a los proyectos ya construidos y en construcción, para establecer la verdad de lo ocurrido en los territorios, las relaciones entre represas y conflicto armado; instaurar directrices para la toma de decisiones sobre nuevas soluciones energéticas como las propuestas por la Comisión Mundial para Represas. Mientras el trabajo de esta comisión avanza no deberán otorgarse licencias ni permisos ambientales para la construcción de

---

proyectos y los resultados o directrices de la Comisión deberán ser adoptados mediante proyectos de Ley o en las Políticas Públicas del gobierno nacional.

3.- Dada la complejidad de los impactos económicos, sociales, ambientales y culturales causados por los megaproyectos energéticos y, específicamente, el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo se solicita la convocatoria inmediata de una Mesa Nacional con la participación de representantes del Movimiento por la Defensa de los Territorios ¡Rios Vivos!, los Ministros de Interior, Ambiente, Minas y Energía, Trabajo y Seguridad Social, Agricultura y Desarrollo Rural, Cultura, ANLA, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, y Procuraduría General de la Nación con el propósito de garantizar por parte del Estado y de sus instituciones los Derechos fundamentales de los desplazados, víctimas de los megaproyectos energéticos en cumplimiento de las directrices internacionales sobre protección de los Derechos Humanos que obliga y se comprometió el Gobierno durante el 153o Periodo de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, -CIDH- en Washington. octubre de 2014.

4.- Durante la reunion con el INCODER definida para el 29 de Julio de 2015 a partir de las 9 de la mañana nos proponemos abordar la problemática de tierras generada por el desplazamiento forzado de “víctimas de represas” para quienes de inmediato se debe dar cumplimiento al Decreto número 1277 del 21 de junio de 2013 "Por el cual se establece un programa especial de Dotación de Tierras" y en el Artículo 1 numeral 1 se refiere como primer beneficiario las “Personas vulnerables de la zona de ejecución del proyecto hidroeléctrico ‘El Quimbo’ en el departamento del Huila, que no sean propietarias de tierras y sean sujetos de reforma agraria” y se restituya la actividad productiva de las comunidades afectadas por represas en todas las regiones del país. Se propone instalar una Mesa Permanente entre Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el INCODER y representantes del Movimiento Rios Vivos para tal efecto.

5.- Coadyuvar la medida cautelar impuesta por la CAM de suspensión del llenado del embalse El Quimbo hasta que se retire del embalse la totalidad de los desechos forestales y la biomasa que dejó la tala en unas mil hectáreas en la zona de inundación y se cumplan todas las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental. Exigir al ministerio de medio ambiente se convoque a todas las autoridades ambientales y de control (contraloría- cam-anla.) para que se investigue este caso, con la participación de universidades como La Nacional y las comunidades afectadas, labradores, piscicultores, entre otros, para que se analicen los graves riesgos ambientales que está generando el Proyecto El Quimbo

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miller Armín Dussán Calderón'. The signature is stylized with a large initial 'M' and a long horizontal stroke.

Miller Armín Dussán Calderón  
Representante legal de Asoquimbo

Leyla Marleny Rincón  
Representante de la Fundación El Curíbano